

Barranquilla, 17 de abril de 2026

CINP-567-149-1300

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

Atn: Dr. YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS

Director de Infraestructura Ambiental

Av. La Esperanza # 62-49 Costado Esfera, pisos 6 y 7

Bogotá D.C.

REF: CONTRATO CAR-LP-2551-2025 - RECUPERACION AMBIENTAL E HIDRÁULICA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA RÍO NEGRO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA JURISDICCIÓN CAR (FASE I) GRUPO II.

Asunto: Traslado – Solicitud de suspensión contrato CAR-LP-2551-2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de vigilancia, seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, nos permitimos emitir pronunciamiento técnico, administrativo y contractual, así como dar traslado a la Supervisión de la Corporación de la solicitud presentada por el Consorcio Río Negro, mediante comunicación ADM-CAR-2551-2025-037 de fecha 16 de abril de 2026 y ADM-CAR-2551-2025-038 de fecha 17 de abril de 2026 relacionada con la suspensión del contrato de obra CAR-LP-2551-2025.

1. Análisis técnico de la Interventoría

Una vez evaluada la información remitida por el contratista y realizadas las verificaciones en campo, esta Interventoría evidenció que las condiciones derivadas de la actual ola invernal en la zona de influencia del proyecto han generado:

- Restricciones de acceso a los frentes de trabajo
- Inestabilidad del terreno
- Riesgos para la seguridad del personal y equipos

Como sustento técnico, el contratista aportó boletines oficiales del IDEAM, entre los cuales se presentan:

- Boletín No 208 seguimiento fenómeno climático mes de enero de 2026.
- Boletín No 371 predicción climática mes de enero de 2026.
- Boletín No 372 predicción climática mes de febrero de 2026.

En dichos reportes se registran las condiciones hidrometeorológicas críticas en la zona de influencia del proyecto.

Adicionalmente, se reportó por medios de comunicación del orden nacional que el 18 de marzo de 2026 se presentó el desbordamiento del Río Negro, generando inundaciones en el municipio



de Pacho (Cundinamarca), situación que, aunada a las altas precipitaciones, produjo saturación de suelos y deslizamientos que afectaron la conectividad vial, particularmente hacia el corregimiento de Talauta (municipio de El Peñón).

De acuerdo con los reportes hidrometeorológicos, estas condiciones han mantenido alerta máxima por crecientes súbitas durante el mes de abril, lo cual impacta directamente la viabilidad de ejecución de actividades en campo.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y contractual, lo anterior configura un evento sobreviniente, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad de las partes, enmarcable como fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales aplicables.

No obstante, se deja expresa constancia de que este evento es posterior a los requerimientos efectuados por esta Interventoría y a los plazos definidos para el inicio de las actividades técnicas previas, en particular las relacionadas con topografía y topobatimetría, por lo cual no constituye justificación frente al incumplimiento previamente advertido en el inicio de dichas actividades, conforme a los lineamientos técnicos de la Corporación y a las obligaciones contractuales del contratista.

2. Pronunciamiento de la Interventoría

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual realizado, esta Interventoría emite concepto de APROBACIÓN frente a la solicitud de suspensión del contrato de obra, en los siguientes términos:

- Término de suspensión: Dos (2) meses
- Fecha de inicio: veinte (20) de abril de 2026
- Fecha de finalización: veinte (20) de junio de 2026, o hasta tanto se superen las causas que la originan, lo que ocurra primero

3. Soportes técnicos y documentales

Como sustento del presente concepto, se remiten a la Corporación los siguientes documentos:

- Comunicación ADM-CAR-2551-2025-037 del contratista
- Comunicación ADM-CAR-2551-2025-038 del contratista
- Boletines del IDEAM (No. 0,64, 208, 371, 372 y demás reportes hidrometeorológicos aportados)
- Actas de suspensión del contrato de obra y del contrato de interventoría, debidamente suscritas

Lo anterior, con el fin de que la Entidad cuente con los elementos técnicos, administrativos y contractuales necesarios para la toma de decisión, incluyendo los documentos que soportan la materialización de la causal de fuerza mayor.

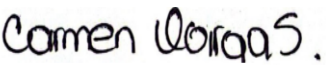


4. Consideraciones finales

Se precisa que la decisión final respecto a la suspensión del contrato corresponde exclusivamente a la Corporación, en su calidad de entidad contratante, en el marco de sus competencias.

En consecuencia, se remite la presente comunicación junto con sus anexos para su conocimiento, análisis y decisión.

CONSORCIO INTER RIO NEGRO


CARMEN VARGAS DAZA
Directora de Interventoría

Elaboró: AOD
Aprobó: CVD

